



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Carmen Verónica Ortiz Torres, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000086-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000524-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000230-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 000289-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Uchcumachay: Cronología y Ecología Humana en los sitios arqueológicos Uchcumachay y Jacrun, ubicados en los distritos de La Unión y San Pedro de Cajas, respectivamente, en la provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento ocho muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis paleobotánico y datación radiocarbónica C14 con la técnica de Espectrometría de Masas con Aceleradores (AMS en sus siglas en inglés) en los laboratorios “*Dickinson Environmental Archaeology Lab*” del Departamento de Antropología del Dickinson College de la ciudad de Carlisle en el estado de Pensilvania y *W. M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer Facility* de la Universidad de California Irvine en la ciudad de Irvine en el estado de California en los Estados Unidos de América; precisándose posteriormente que el



petitorio de exportación será por ciento siete muestras arqueológicas y que estas serán sometidas a análisis no destructivos y retornarán al Perú;

Que, mediante Memorando N° 000524-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000046-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier Internacional DHL (DHL Express Perú S.A.C.);

Que, a través del Informe N° 000086-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000023-2025-DRBM-DGM-VMPVIV-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000077-2025-MC, se declara procedente la abstención de la señora Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para conocer del procedimiento y se designa al Secretario General para pronunciarse respecto a la resolución del procedimiento;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento siete muestras arqueológicas con fines científicos, de las cuales cuarenta y nueve muestras arqueológicas son de carácter no destructivo, y cincuenta y ocho muestras arqueológicas son de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta y ocho muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las cuarenta y nueve muestras arqueológicas de carácter no destructivo.



Artículo 4.- Autorizar el traslado físico de las ciento siete muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL Express Perú S.A.C.

Artículo 5- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Carmen Verónica Ortiz Torres presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la señora Carmen Verónica Ortiz Torres.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARIO GENERAL